

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2006, de la Dirección General de Política Educativa, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de plazas de Asesores de Formación Permanente, en régimen de comisión de servicios, en los Centros de Profesores y de Recursos de Azuaga, Badajoz, Caminomorisco, Cáceres, Don Benito-Villanueva de la Serena, Jerez de los Caballeros, Mérida, Navalmoral de la Mata y Plasencia.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el artículo 2.2 del Título Preliminar, señala que los poderes públicos prestarán una atención especial al conjunto de factores que favorecen la calidad de la enseñanza y, en especial, la cualificación y formación del profesorado. Así mismo, los artículos 102 y 103 recogen que la formación permanente constituye un derecho y una obligación de todo el profesorado y una responsabilidad de las Administraciones educativas y de los propios centros. A tal fin se planificarán programas formativos que garanticen una oferta diversificada y gratuita de actividades, y se establecerán las medidas oportunas para favorecer la participación del profesorado en ellas.

En el Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de enseñanza no universitaria (B.O.E. núm. 304, de 21 de diciembre), se hace referencia a las funciones y servicios de la Administración del Estado que asume la Comunidad Autónoma de Extremadura, entre los cuales se encuentran los Centros de Profesores y de Recursos.

En el desarrollo del Real Decreto 1693/1995, de 20 de octubre, por el que se regula la creación y funcionamiento de los Centros de Profesores y de Recursos, que se aplica con carácter supletorio en la Comunidad Autónoma de Extremadura en tanto se proceda a la elaboración y aprobación de un Decreto propio, y según la Orden de 18 de marzo de 1996, que lo desarrolla, los Asesores de Formación Permanente de los Centros de Profesores y de Recursos accederán a las plazas por concurso público de méritos, por lo que se hace necesario articular el procedimiento para llevar a cabo la correspondiente convocatoria pública con objeto de asegurar el asesoramiento de los centros docentes y el desarrollo de los Planes de Formación Permanente.

Por todo ello, y en virtud de las competencias atribuidas en el Decreto 108/2005 de 26 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Educación, la Dirección

General de Política Educativa ha resuelto convocar concurso de méritos para cubrir las plazas vacantes de Asesores de Formación Permanente en los Centros de Profesores y de Recursos para el curso 2006-2007, de acuerdo con las siguientes

BASES

Primera. Objeto de la Convocatoria.

Se convoca concurso de méritos, para cubrir en comisión de servicios de carácter anual, plazas de asesores/as para los Centros de Profesores y de Recursos que se relacionan en el Anexo II de la presente convocatoria.

Segunda. Requisitos de participación.

Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios de carrera, en servicio activo, del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Profesores Técnicos de Formación Profesional y profesores del Cuerpo de Maestros, según se detalla en la relación de plazas ofertadas que se recogen en el Anexo II, y que a la finalización del plazo de presentación de solicitudes reúnan los siguientes requisitos:

1. Tener un mínimo de tres años de antigüedad como funcionario de carrera docente no universitario.
2. Tener destino definitivo o provisional en un centro público de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura.
3. Tener conocimiento y manejo básico en el uso de las tecnologías de la información y la comunicación, y de su aplicación en el currículum.
4. Estar en posesión de la especialización o habilitación correspondiente que capacite para el desempeño de las plazas a las que se opta.
5. Tener, en cualquiera de los Cuerpos citados, un mínimo de tres años de experiencia docente en las etapas, áreas o materias propias de los perfiles básicos, y en su caso complementarios, de las asesorías a las que opta, según los siguientes términos:
 - a. Las plazas de Educación Infantil y Primaria serán adjudicadas al profesorado del Cuerpo de Maestros. Las asesorías con el perfil complementario de Educación Especial requieren la especialización o la habilitación correspondiente.

Excepcionalmente en los CPRs de Tipo I, y en ausencia de solicitantes con dichos requisitos, pueden ser cubiertas por un maestro o maestra no especialista.

b. Las plazas de Cultura Clásica, Matemáticas, Lengua y Literatura y Ámbito Científico-Tecnológico, se adjudicarán al Profesorado del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

c. La plaza de Educación Musical/ E. Física/ E. Plástica se adjudicará, indistintamente, al profesorado de cualquiera de los cuerpos citados en el primer párrafo de la base segunda.

d. Las plazas de Tecnología de la Información y la Comunicación se adjudicarán, indistintamente, al profesorado de cualquiera de los Cuerpos indicados en el Anexo II, que justifique su competencia en esta materia, a través de titulación oficial o certificación de haber desempeñado tareas como: Coordinador de TICs en un centro educativo, responsable de proyectos relacionados con las tecnologías de la información y comunicación: Proyecto Atenea..., o haber desempeñado la correspondiente asesoría en un Centro de Profesores y de Recursos.

Tercera. Presentación de solicitudes y documentación.

1. Los profesores y profesoras que opten a las plazas de asesores/as en los CPRs de Azuaga, Badajoz, Caminomorisco, Cáceres, Don Benito-Villanueva, Jerez de los Caballeros, Mérida, Navalmoral de la Mata y Plasencia, deberán presentar una solicitud, según el modelo que figura en el Anexo I de esta Resolución, dirigida al Ilmo. Sr. Director General de Política Educativa.

2. En la instancia se relacionarán, por orden de preferencia, y, hasta un máximo de tres, las plazas solicitadas.

3. El plazo de presentación de las solicitudes y documentación será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución.

4. Los aspirantes deberán acompañar a la solicitud:

a. Fotocopia del D.N.I.

b. Certificación de Servicios, expedidos por las Direcciones Provinciales competentes, según modelo que figura como Anexo III, cerrado a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Esta Certificación deberá concluir necesariamente y en todos los casos, con la expresión del cómputo total de los servicios prestados. Dicho cómputo figurará en la misma hoja en la que aparece la firma de la autoridad que certifica.

c. Fotocopia compulsada de toda la documentación acreditativa de los méritos profesionales o académicos que se considere alegar, según lo establecido en el baremo del Anexo IV, entendiéndose que solamente se tendrán en consideración aquellos méritos debidamente justificados hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Se presentará relación numerada de los mismos, conforme al Anexo V.

d. Dos ejemplares del Proyecto de Actuación, según el guión recogido en el Anexo VI. La extensión del mismo no podrá superar los 20 folios (DIN A-4), ni ser inferior a 10, redactados por una sola cara y a doble espacio.

e. Acreditación de la especialización o habilitación correspondiente que capacite para el desempeño de la asesoría a la que se opta.

5. La presentación de las solicitudes se hará en la correspondiente Dirección Provincial de Educación, o en cualquiera de los registros u oficinas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se aprueban las bases de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de correos antes de ser certificadas.

En todo caso, si se presenta la solicitud en registro u oficina distinta de la correspondiente Dirección Provincial, el/la interesado/a, una vez cursada la solicitud, adelantará por fax a ésta, copia debidamente sellada y fechada de la solicitud presentada.

6. Aquellas personas interesadas en optar a más de una plaza de asesor de formación deberán presentar una única solicitud y tantos proyectos (por duplicado) como plazas se soliciten.

Cuarta. Comisión Seleccionadora.

La selección de los candidatos se realizará por una Comisión integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Jefe de Servicio de Innovación y Formación del Profesorado.

Vocales:

— Jefe del Servicio de Administración de Personal Docente.

— Jefe del Servicio de Unidad de Programas Educativos de Badajoz.

— Jefe del Servicio de Unidad de Programas Educativos de Cáceres.

Secretario: Un funcionario/a de la Dirección General de Política Educativa.

Las Organizaciones Sindicales representativas podrán estar presentes en la Comisión Seleccionadora, en calidad de observadoras.

La Comisión podrá solicitar de la autoridad convocante la incorporación de asesores especialistas con el fin de colaborar en la valoración y evaluación de los méritos de los candidatos.

Quinta. Proceso de Selección.

1. La presente convocatoria se resolverá atendiendo a las puntuaciones obtenidas por los candidatos en la Fase A, correspondiente a la baremación de méritos, y la Fase B, correspondiente a la valoración del proyecto de actuación.

2. Valoración de la Fase A.

En la Fase A se valorarán los méritos referidos a experiencia profesional, actividades de formación, méritos académicos, publicaciones e investigación.

No se podrá pasar a la siguiente fase con una puntuación inferior a 5 puntos.

3. Valoración de la Fase B.

La Comisión analizará los proyectos de actuación presentados por los candidatos seleccionados en la fase anterior. En la valoración de los proyectos se tendrá en cuenta los conocimientos de los aspirantes sobre los aspectos recogidos en el guión establecido en la Anexo VI, así como el carácter innovador y originalidad del mismo.

En esta fase los candidatos serán puntuados de 0 a 20, quedando excluidos del proceso aquéllos que no alcancen una puntuación igual o superior a 5 puntos.

Sexta. Propuesta de nombramiento.

1. La Comisión de Selección hará pública, en los tabloneros de anuncios de las Direcciones Provinciales y en la página web de la Consejería de Educación, la relación de participantes con las puntuaciones otorgadas en cada una de las fases.

2. El orden de adjudicación de las plazas ofertadas vendrá determinado por la puntuación total obtenida así como por las preferencias expresadas en las solicitudes.

3. Los aspirantes dispondrán de cinco días hábiles para efectuar posibles reclamaciones y renunciaciones ante el Presidente de la Comisión de Selección.

4. En el caso de producirse empate en la baremación de los candidatos en algunas de las plazas convocadas, éstas se adjudicarán atendiendo sucesivamente al siguiente criterio: mayor puntuación obtenida en la fase A, mayor puntuación obtenida en la fase B de valoración del proyecto y mayor puntuación obtenida en el apartado I (experiencia profesional) de la fase A del baremo.

5. Una vez resueltas las reclamaciones, la Comisión de Selección elevará al Director General de Política Educativa la propuesta de resolución, con indicación de la puntuación obtenida, así como el

puesto adjudicado a cada solicitante. Asimismo, se adjuntará relación con aquellos candidatos que hayan sido excluidos del proceso, indicando la causa.

Séptima. Resolución y designación.

1. La presente convocatoria se resolverá definitivamente por Resolución del Director General de Política Educativa, que será publicada en el D.O.E., con indicación de las plazas que se adjudican y los funcionarios que se destinan, declarándose desiertas aquellas plazas ofertadas para las que no haya habido candidatos y cuando éstos no obtengan las puntuaciones mínimas exigidas.

2. La Dirección General de Personal Docente procederá a realizar los nombramientos en comisión de servicios de carácter anual. Una vez realizada la propuesta de nombramiento no se admitirán renunciaciones a la plaza asignada, salvo situaciones excepcionales.

3. Una vez resuelto el concurso, si quedaran plazas vacantes, éstas podrán ser cubiertas en comisión de servicios por el periodo de un año, por la Dirección General de Personal Docente, a propuesta de las Direcciones Provinciales y previo informe de la Dirección General de Política Educativa, siguiendo el orden de la puntuación conseguida por los candidatos admitidos y que no han conseguido plaza. En otro caso, si no hubiera candidatos admitidos para alguna de las plazas convocadas, se proveerán los puestos mediante comisión de servicio entre funcionarios docentes que cumplan los requisitos.

Octava. Recursos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de 1 mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que ha tenido lugar la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 109 y 117, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien podrá interponerse directamente, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida o ante el correspondiente a la circunscripción en el que el demandante tenga su domicilio, a la elección de éste. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 22 de junio de 2006.

El Director General de Política Educativa,
FELIPE GÓMEZ VALHONDO

ANEXO I
SOLICITUD DE ADMISIÓN AL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN DE ASESORES DE CENTROS DE PROFESORES Y DE RECURSOS DE EXTREMADURA.

I.- DATOS PERSONALES:

Primer apellido:		Segundo apellido:	
Nombre:		D.N.I.:	
Domicilio a efectos de notificación:			
Municipio:	Código Postal:	Teléfono:	Provincia:

2.- DATOS PROFESIONALES:

Cuerpo al que pertenece:		Fecha de ingreso en la Administración:	
N.R.P.:	Especialidad:		
Centro de destino definitivo:			
Centro de destino en el curso 2005/2006:			
Número de años como docente en Centro Público:		Años de nombramiento como funcionario de carrera docente:	

Solicita tomar parte en el Concurso de Méritos y declara bajo su responsabilidad ser ciertos los datos que se indican.

RELACIÓN DE PUESTOS SOLICITADOS:		
Orden de preferencia:	Centro de Profesores y de Recursos:	Asesor/a: (Perfil)
1º		
2º		
3º		

En _____, a _____ de _____ de 2006.
(Firma del concursante)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA EDUCATIVA.

ANEXO II**PLAZAS DE ASESORES DE FORMACIÓN QUE SE CONVOCAN EN CENTROS DE PROFESORES Y DE RECURSOS DE EXTREMADURA.****Centro de Profesores y de Recursos de Azuaga.**

Asesoría - Perfil básico	Núm.	CUERPO
TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN.	I	MA / PES / PTFP

Centro de Profesores y de Recursos de Badajoz.

Asesoría - Perfil básico	Perfil complementario	Núm.	CUERPO
E. FÍSICA / E. MÚSICAL / E. PLÁSTICA		I	MA / PES / P. ARTES PLÁSTICAS / P. MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS.
E. PRIMARIA	E. ESPECIAL	I	MA

Centro de Profesores y de Recursos de Caminomorisco.

Asesoría - Perfil básico	Núm.	CUERPO
E. SECUNDARIA	I	PES

Centro de Profesores y de Recursos de Cáceres.

Asesoría - Perfil básico	Perfil complementario	Núm.	CUERPO
MATEMÁTICAS		I	PES
LENGUA Y LITERATURA	E. ESPECIAL	I	PES

Centro de Profesores y Recursos de Don Benito-Villanueva.

Asesorías - Perfil básico	Núm.	CUERPO
ÁMBITO CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO	I	PES

Centro de Profesores y de Recursos de Jerez de los Caballeros.

Asesorías - Perfil básico	Núm.	CUERPO
E. INFANTIL	I	MA

Centro de Profesores y de Recursos de Mérida.

Asesoría - Perfil básico	Perfil complementario	Núm.	CUERPO
CULTURA CLÁSICA	LENGUA LITERATURA	Y I	PES

Centro de Profesores y de Recursos de Navalmoral de la Mata.

Asesoría - Perfil básico	Núm.	CUERPO
TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN.	I	MA / PES / PTFP
E. INFANTIL	I	MA

Centro de Profesores y Recursos de Plasencia.

Asesorías - Perfil básico	Núm.	CUERPO
E. INFANTIL	I	MA

ANEXO III

CERTIFICACIÓN DE SERVICIOS:

D..... D.N.I. n°..... N°. R.P.....
 CuerpoSituación Administrativa.....
 Centro de destino actual.....
 Localidad..... Provincia.....
 Destino: Definitivo Provisional

Destinos que desempeña o ha desempeñado		Forma de provisión (1)	Nivel educativo (2)	Fechas						Servicios como funcionario de carrera (1)		
Localidad / Provincia	Centro y puesto de trabajo			De la posesión			Del cese			Años	Meses	Días
				Día	Mes	Año	Día	Mes	Año			

Acredita.....años.....meses.....días de servicio en propiedad como funcionario de carrera (1) contados hasta elde.....de 2006 inclusive, habiendo impartido docencia directa a alumnos duranteaños.

....., a.....de..... de

D.....

(3).....

CERTIFICA: Que la presente hoja de servicios está conforme con los antecedentes que constan en esta Dirección Provincial de Educación y con los documentos que el interesado ha exhibido.

Vº Bº
 El/La (4)

Firma y sello de la Unidad

- (1) Como funcionario de carrera y/o como personal laboral funcionarizado al amparo del artículo 15 de la Ley 23/1988.
- (2) Educación Infantil, Educación Primaria, EGB, Educación Secundaria, FP, BUP-COU, Enseñanzas Artísticas, Escuelas Oficiales de Idiomas y Conservatorios Oficiales de Música.
- (3) Jefe/a de Servicio o Unidad que certifica.
- (4) Director/a Provincial.

En caso necesario, podrá cumplimentarse, sin enmiendas ni raspaduras tantas hojas como sean necesarias, debiendo constar en todas ellas la firma del funcionario que certifica.

ANEXO IV
BAREMO DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN DE ASESORES
DE CENTROS DE PROFESORES Y DE RECURSOS.

MÉRITOS	PUNTOS	MÁXIMO TOTAL 20	DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA	
FASE A				
I. EXPERIENCIA PROFESIONAL		10		
1.1.- Por cada año de servicios efectivos prestados en situación de servicio activo como funcionario de carrera (a contar desde el año que se considera como requisito).	0,25	hasta 5 puntos	Certificación de Servicios según Anexo III.	
1.2.- Por cada curso impartiendo docencia directa en centros educativos a alumnos, (a partir del año que se considera como requisito).	0,25			
1.3.- Por cada año como Director en centro público o Vicedirector, Secretario, Jefe de Estudios o asimilado.	0,50	hasta 5 puntos	Fotocopia compulsada del nombramiento y cese o, en su caso, certificación en la que conste que se continúa en el cargo.	
1.4.- Por cada año como Director o Asesor/a en un CPR o como Asesor/a en Unidades de Programas Educativos o Servicios Centrales de la Consejería de Educación.	0,50			
1.5.- Por cada año como Coordinador de ciclos en Educación Infantil o Primaria, Jefe de Departamento en Educación Secundaria o Director de un Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica.	0,25			
1.6.- Por cada año de servicios desempeñando puestos en la Administración educativa de nivel de complemento de destino igual o superior al asignado al Cuerpo al que pertenece.	0,25			
1.7.- Por cada año como Representante de Formación en un Centro Escolar, en un Centro de Profesores y de Recursos.	0,10			
1.8.- Por cada año como Consejero en los Centros de Profesores y de Recursos en representación de un Centro Escolar.	0,10			Fotocopia compulsada de las certificaciones acreditativas.

2.- FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO	PUNTOS	10	DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA
<p>2.1.- Por la realización de actividades de formación y perfeccionamiento en materia educativa relacionadas específicamente con la plaza a la que se opta.</p> <p>2.2.- Por actividades de formación realizadas (entendidas en sus distintas modalidades) relacionadas con las nuevas tecnologías, aplicadas a la educación, la organización escolar, la didáctica, la psicopedagogía y la atención a la diversidad.</p>	<p>0,10 / crédito.</p> <p>0,05 / crédito.</p>	<p>hasta 3 puntos</p>	<p>Fotocopia compulsada de los certificados acreditativos de los mismos, expedidos por el organismo o centro correspondiente, en el que conste de modo expreso el número de créditos del curso y el número de registro del mismo. En el caso de los organizados por las Instituciones si ánimo de lucro, deberá acreditarse fehacientemente el reconocimiento u homologación.</p>
<p>2.3.- Por la coordinación, dirección, tutoría y ponencias de actividades formativas relacionadas específicamente con la plaza a la que opta.</p> <p>2.4.- Por la coordinación, dirección, tutoría y ponencias de actividades formativas relacionadas con las nuevas tecnologías, aplicadas a la educación, la organización escolar, la didáctica, la psicopedagogía y la atención a la diversidad.</p> <p>2.5.- Por la participación en proyectos de innovación e investigación educativa.</p>	<p>0,20 / actividad.</p> <p>0,10 / actividad.</p> <p>0,10 / actividad / curso escolar.</p>	<p>hasta 3 puntos</p>	<p>Fotocopia compulsada de la certificación correspondiente de Administración educativa u organismo competente.</p>
<p>2.6.- Por publicaciones de carácter científico -didáctico con ISBN/ISSN.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Libros con ISBN/ISSN. - Publicaciones con ISSN. - Por materiales curriculares premiados. 	<p>0,5 / libro y autor. Si son varios se aplicará la parte proporcional.</p> <p>0,20 /publicación y autor. Si son varios autores se aplicará la parte proporcional.</p> <p>0,50 por trabajo. Si son varios autores se aplicará la parte proporcional.</p>	<p>hasta 3 puntos</p>	<p>Se presentará ejemplar de la publicación o fotocopia de la misma, con la compulsas como mínimo, de las páginas acreditativas de la autoría, el depósito legal y, si procede, el ISBN. Asimismo deberá constar la editorial y, en su caso, número de ejemplares de que consta la publicación.</p>

2.7.- Por el título de doctor.	I		
2.8.- Otras titulaciones Universitarias:			Fotocopia compulsada del Título o certificación del abono de los derechos de expedición de acuerdo con lo previsto en la O.M. de 8 de julio de 1988 (BOE del 13). En el caso de estudios correspondientes a los primeros ciclos, certificaciones académicas en las que se acredite la superación de los mismos.
- Titulaciones de 1 ^{er} ciclo.	0,50	hasta 3	
- Titulaciones de 2 ^o ciclo.	0,50	puntos	
2.9.- Titulaciones de enseñanza de régimen especial o otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas:			
- Ciclo Elemental.	0,25		
- Ciclo Superior.	0,25		
FASE B			
PROYECTO DE ACTUACIÓN (SEGÚN ANEXO VI)	PUNTOS	MÁXIMO TOTAL 20	
1.- Fundamentación del proyecto.	hasta 6		
2.- Descripción del contexto.	hasta 4		
3.- Propuesta de actuación.	hasta 10		

ANEXO V**DECLARACIÓN DE MÉRITOS**

(cerrada a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes)

Apellidos y Nombre

DNI

Subapartados:	Méritos que alega:
1.1.	
1.2.	
1.3.	
1.4.	
1.5.	
1.6.	
1.7.	
1.8.	
2.1.	
2.2.	
2.3.	
2.4.	
2.5.	
2.6.	
2.7.	
2.8.	
2.9.	

En....., ade.....de 2006.

Firma del interesado.

ANEXO VI PROYECTO DE ACTUACIÓN

(Extensión máxima del proyecto: 20 páginas, DIN A4)

A. Fundamentación del proyecto:

1. Papel de la Formación Permanente del Profesorado en el Sistema Educativo.

2. La Formación Permanente del Profesorado en la Comunidad Autónoma de Extremadura:

2.a. Legislación.

2.b. Organigrama de la Consejería de Educación.

2.c. Red de Centros de Profesores y de Recursos: estructura y funciones.

2.d. El Plan Marco y los Planes de Formación del Profesorado en la Comunidad Autónoma de Extremadura: líneas de actuación.

B. Breve descripción del contexto general del Centro de Profesores y de Recursos a cuya asesoría se opta: marco geográfico, social y educativo de la zona.

C. Proyecto de actuación:

c.1. Objetivos.

c.2. Líneas de actuación:

— Estrategias de asesoramiento dirigidas a centros para la mejora de la práctica educativa.

— Estrategias de asesoramiento dirigidas a los profesores y encaminadas al fomento de la investigación e innovación educativa.

— Estrategias de asesoramiento para la atención a la diversidad del alumnado.

c.3. Organización interna de la asesoría en el CPR:

— Gestión de recursos humanos.

— Plan de seguimiento y evaluación: presentando las variables, los criterios, instrumentos, ...

c.4. La formación continua en la asesoría, según las modalidades de formación.

c.5. Incorporación de las Tecnologías de Información y Comunicación en las actividades formativas relacionadas con la asesoría.

c.6. Dinamización sociocultural de la zona: relaciones con el entorno, aprovechamiento de los recursos y posibles implicaciones.